

## ACUERDO # 290



# HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2023, las diputadas Maribel Galván Jiménez, Susana Barragán Espinoza, Georgia Fernanda Miranda Herrera, Martha Elena Rodríguez Camarillo y los diputados Ernesto González Romo, José Luis Figuera Rangel y Armando Juárez González, integrantes de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo previsto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I de su Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Justicia del Senado de la República, por conducto de su Presidenta Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, para que se emita la Convocatoria para conformar la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar; y por ende, la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los iniciantes sustentaron su iniciativa en lo siguiente:




## **“ANTECEDENTES**

*En 2015, en los Diálogos por la Justicia Cotidiana se sostuvo que era necesario unificar la legislación procesal civil debido a que la dispersión de códigos de las entidades federativas causaba incertidumbre jurídica y desigualdad en perjuicio de las personas justiciables, aunado a ello, muchos de los códigos de las entidades federativas no se encuentran armonizados con las disposiciones del derecho internacional de derechos humanos.*

*En 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional al artículo 73, fracción XXX, en el cual se estableció que el Congreso de la Unión era competente para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar que regirá en todo el país.*

*El artículo cuarto transitorio de esta reforma fijó como plazo hasta el 16 de marzo de 2018 para emitir tal legislación; sin embargo, el legislador fue omiso en expedir el código nacional en la fecha fijada.*

*Debido a lo anterior, la Suprema Corte recibió al menos ocho demandas de distinta naturaleza, relacionadas con la omisión del legislador para expedir este ordenamiento. El asunto que más reflectores ha atraído es el amparo en revisión 265/2020, que se originó cuando la Barra Mexicana Colegiado de Abogados (BMA) acudió al amparo indirecto en contra de la omisión del Congreso de la Unión de expedir este código nacional arguyendo la afectación del derecho de acceso a la justicia porque al privarse de una legislación adjetiva surgen obstáculos para hacer valer los derechos.*



Hace aproximadamente 10 meses iniciaron los trabajos de una comisión técnica redactora que finalmente culminó el mandato que desde el año 2018 se había dado al Congreso de la Unión para elaborar este instrumento, en el cual participaron una gran cantidad de impartidores de justicia, abogados, organizaciones civiles, notarios, corredores, entre otros muchos actores involucrados con estos temas.

El pasado 07 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.** El artículo séptimo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares dispone lo siguiente:

**Artículo Séptimo.** La Secretaría de Gobernación, sesenta días hábiles posteriores a la publicación de este Decreto, instalará y presidirá una Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia previsto en el presente Decreto, con la participación de la Presidencia de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos; la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la Presidencia de la Comisión de Justicia del Congreso Local que corresponda, quienes concurrirán a convocatoria o solicitud ante la Presidencia de la Comisión, con el fin de configurar la asistencia técnica a los Poderes Judiciales, Federal y Locales, en la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares con base en el desarrollo de habilidades, destrezas y sanas prácticas procesales, y la definición de estándares uniformes de operación del sistema; así como la correcta aplicación de los recursos públicos



asignados; asimismo la Comisión contará con la representación de la Presidencia de la Comisión de Justicia tanto de la Cámara de Diputados como del Senado de la República; y la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal y Locales, en caso de ausencia de las personas designadas, concurrirán quienes ostenten su representación legal. En todos los casos las participaciones de quienes integran esta Comisión serán honoríficos.

La Comisión tendrá por objeto analizar y acordar las políticas de coordinación necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así como la armonización legislativa que apareja, en todo el territorio nacional. Para dichos efectos podrá convocar a los diversos grupos de la sociedad y la academia, de conformidad con las Bases de Operación que para dichos efectos expida la propia Comisión, en cumplimiento a su Acuerdo de instalación. La Comisión deberá remitir un Informe de Actividades a las Cámaras del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Noveno.** Los Poderes Judiciales de la Federación y de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las etapas y calendarios para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de conformidad con las asignaciones presupuestales aprobadas para ese fin en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

La Comisión prevista en el Artículo Séptimo de estas Disposiciones Transitorias, dará seguimiento a la implementación conforme a lo establecido o dispuesto en el párrafo anterior.



**SEGUNDO.** Como hemos expuesto en el apartado de antecedentes, el Congreso de la Unión debió de haberse expedido desde el año 2018, sin embargo, debido a la demora, el plazo para la implementación se redujo considerablemente respecto de la propuesta original (en la iniciativa del Senador Ricardo Monreal Ávila y Menchaca Salazar), o bien, si lo comparamos con la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**TERCERO.** En el Estado de Zacatecas se tiene un gran interés para dar inicio con la implementación de este novedoso instrumento jurídico que se hace cada día más necesario, debido a que muchas de las instituciones procesales que operaban, ya no eran congruentes con la Constitución y tratados internacionales, desafortunadamente, debido a la modificación del artículo 73, fracción XXX en el año 2017, no era posible modificar nuestra legislación adjetiva.

**CUARTO.** En tal escenario, se hace indispensable que se actúe con un gran sentido de urgencia para contar con todos los elementos que permitan orientar el trabajo de los poderes locales para que, responsablemente atendamos este mandato legal y constitucional, sin perjuicio de lo que nuestra entidad ya está impulsando para beneficio de la sociedad zacatecana.”

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**



**ARTÍCULO PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa a la Comisión de Justicia del Senado, por conducto de su Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, para que se emita la Convocatoria para conformar la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar y por ende, la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta  
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del  
año dos mil veintitrés.

✓ PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

SECRETARIA

DIP. GABRIELA MONSERRAT  
BASURTO ÁVILA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE  
CORREA VALDEZ